BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 24 de junio de 2014 | NÚM. 79

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer mecanismos que garanticen el fundamento de las calificaciones otorgadas en la provisión y selección de puestos a los Cuerpos de personal docente no universitario, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal (Pág. 2).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en la elaboración de plantillas correspondientes al curso 2014-2015 contemple la necesidad de tres grupos en el colegio público de Pitillas para garantizar la calidad del servicio y atención adecuada al alumnado. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las medidas previstas por el Gobierno de Navarra para garantizar que ningún niño o niña vaya a carecer de la alimentación adecuada a lo largo del verano, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 4).

—Pregunta sobre la valoración del Consejero de Políticas Sociales del informe de la Fundación Foessa sobre Exclusión Social en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 5).

—Pregunta sobre las iniciativas y actuaciones que va a llevar el Gobierno de Navarra en una grave situación de emergencia social y crisis institucional, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 6).

—Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de dictar algún decreto foral, orden foral o disposición por la que se establezcan procedimientos, requisitos y declaraciones que equiparen a todas las víctima que con vulneración de sus derechos humanos han sufrido violencia por motivación política y efectuados por funcionarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 6).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Decreto-ley Foral 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Pág. 8).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer mecanismos que garanticen el fundamento de las calificaciones otorgadas en la provisión y selección de puestos a los Cuerpos de personal docente no universitario

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción derivada de interpelación por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer mecanismos que garanticen el fundamento de las calificaciones otorgadas en la provisión y selección de puestos a los Cuerpos de personal docente no universitario, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el próximo Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente moción para su debate y aprobación en el próximo Pleno al provenir de la interpelación realizada en el Pleno del día 12 de junio de 2014.

Motivación

El Decreto Foral 37/2014 regula la provisión de puestos correspondiente a los Cuerpos de personal docente no universitarios. Se trata, según expresa en su exposición de motivos, de que permitan homogeneizar y ordenar el acceso a determinados puestos de trabajo. Sin discutir la posible necesidad de regulación, en particular en lo concerniente a las comisiones de servicios, consideramos que el decreto foral mencionado abre unas posibilidades de acceso que pueden conducir a posibles irregularidades.

Teniendo en cuenta que el sistema de selección descrito, tanto en el artículo 2 como en el artículo 3, mantiene semejanzas con el adoptado en la Orden Foral 35/2013, en la que se establecen las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector Educativo, este Grupo Parlamentario ya manifestó en la interpelación sobre este tema del pleno de 12 de junio su preocupación por la transparencia del proceso.

Cualquier proceso de selección ha de respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando así la transparencia e igualdad de oportunidades. Se utilicen o no documentos preestablecidos, en cualquier caso, deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, pudiendo explicar el proceso lógico seguido para la adopción de dichas decisiones, tal y como afirma el artículo 54.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 7 de la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta obligación de fundamentar la puntuación otorgada por cada criterio en la defensa de la memoria no va en contra de la discrecionalidad técnica de los Tribunales, sino contra la arbitrariedad en la adjudicación de una plaza. Esto, que es válido para cualquier proceso de selección, parece aún más exigible en el caso del Departamento de Educación, en el que se exige al profesorado no solo criterios claros de califica-

ción, sino también dejar registro claro de cómo se llega a la puntuación final.

Otro punto de especial relevancia es el cumplimiento de la propia norma en cuanto a la composición de los tribunales, si se quiere garantizar la posible eliminación de las calificaciones extremas en caso de discrepancia entre las mismas de tantos puntos como se determine en la convocatoria. La composición del tribunal por menos de tres miembros podría ser entendida como una obligación previa de que las calificaciones no diverjan en exceso.

Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer mecanismos que garanticen el deber legal de exteriorizar ante los aspirantes que lo soliciten el fundamento de las calificaciones otorgadas en los procedimientos selectivos, explicitando los criterios seguidos para alcanzar las notas correspondientes.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que las pruebas selectivas sean valoradas siempre con un mínimo de tres calificaciones y a reconsiderar la aceptación de la recomendación del Defensor del Pueblo con respecto al expediente 13/818.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que paralice la implantación de los PAI hasta realizar un estudio serio sobre su funcionamiento y sus resultados y que en ningún caso rebaje los niveles de conocimiento de idioma para impartir clase en dichos programas y que garantice la titulación de la especialidad en la que se ha de impartir docencia.

Pamplona, 17 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en la elaboración de plantillas correspondientes al curso 2014-2015 contemple la necesidad de tres grupos en el colegio público de Pitillas para garantizar la calidad del servicio y atención adecuada al alumnado

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en la elaboración de plantillas correspondientes al curso 2014-2015 contemple la necesidad de tres grupos en el colegio público de Pitillas para garantizar la calidad del servicio y atención adecuada al alumnado, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76 de 17 de junio de 2014.

Pamplona, 20 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las medidas previstas por el Gobierno de Navarra para garantizar que ningún niño o niña vaya a carecer de la alimentación adecuada a lo largo del verano

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las medidas previstas por el Gobierno de Navarra para garantizar que ningún niño o niña vaya a carecer de la alimentación adecuada a lo largo del verano, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 23 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Victoria Arraiza, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno del día 26 de junio por el Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

A lo largo del último año este Parlamento ha aprobado por unanimidad diferentes medidas dirigidas a luchar contra la pobreza y especialmente la pobreza infantil. A finales del año pasado se presentó el Diagnóstico sobre la Inclusión Social de Navarra en el que se debe sustentar el Plan de Inclusión Social. Una idea central que se deriva del diagnóstico es la necesidad de coordinar los agentes implicados en la lucha contra la exclusión, a través de los Servicios sociales de Base. Cabe destacar que en los últimos días se han conocido distintas iniciativas dirigidas a contrarrestar los efectos de la pobreza en la infancia, fundamentalmente en lo referente a la deficiente alimentación infantil.

En concreto, la resolución aprobada en este Parlamento el pasado mes de septiembre señalaba:

1. Asegurar que ningún menor sufra problemas de alimentación manteniendo y reforzando las becas de comedor y garantizando el suministro alimentario necesario de acuerdo con el seguimiento que realizan los servicios sociales de base y en estrecha coordinación con las entidades sociales.

2. Facilitar que los menores cuyas familias tienen dificultades económicas puedan participar en verano (dado que no hay actividad escolar) en las actividades de los espacios deportivos, lúdicos y de cultura al ser actividades que favorecen la convivencia y la interacción, evitando al máximo la exclusión en edades tempranas.

3. Reforzar los programas educativos especialmente todos los que están dirigidos a combatir el abandono escolar prematuro, estableciendo medidas de prevención desde la Educación Primaria.

4. Reforzar los Servicios Sociales de base para dar una respuesta más ágil a las crecientes necesidades en nuestra sociedad.

5. Agilizar la puesta en marcha del Plan de Inclusión Social, de acuerdo con el diagnóstico sobre exclusión solicitado por este Parlamento, con el fin de dibujar el mapa de las necesidades en la Comunidad Foral de Navarra y arbitrar medidas específicas urgentes y rápidas.

Las iniciativas de diferentes entidades sociales de los últimos días revelan que las cuestiones

relativas a la pobreza infantil no se han agilizado y no se han promovido las iniciativas necesarias.

• ¿Qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno de Navarra para garantizar que ningún niño o niña de Navarra va a carecer de la alimentación adecuada a lo largo del verano?

• ¿Qué coordinación se ha promovido con las entidades sociales y los servicios sociales para garantizar que todos los niños y niñas tienen acceso a la alimentación?

Pamplona a 17 de junio de 2014

La Parlamentaria Foral: María Victoria Arraiza

Pregunta sobre la valoración del Consejero de Políticas Sociales del informe de la Fundación Foessa sobre Exclusión Social en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la valoración del Consejero de Políticas Sociales del informe de la Fundación Foessa sobre Exclusión Social en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 23 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, formula la siguiente pregunta de máxima actualidad, para que sea respondida en Pleno por el Consejero de Políticas Sociales.

El pasado día 18 de junio, Cáritas presentó un informe de la Fundación Foessa sobre Exclusión Social en Navarra. En la misma se destacan datos como un 17,3% de exclusión social en Navarra, siendo la exclusión severa un 7,5%, lo que equivale a 15.000 hogares.

Por todo ello preguntamos;

¿Qué valoración hace el Consejero de dicho informe? ¿Cree, como afirma el informe, que la fractura social se está ensanchando en Navarra? ¿A qué se debe que en Navarra el aislamiento social sea mayor que la media del Estado? ¿Qué medidas adicionales, además de las que ya están en marcha, piensa tomar para corregir esta situación?

Pamplona-Iruña, a 20 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

Pregunta sobre las iniciativas y actuaciones que va a llevar el Gobierno de Navarra en una grave situación de emergencia social y crisis institucional

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las iniciativas y actuaciones que va a llevar el Gobierno de Navarra en una grave situación de emergencia social y crisis institucional, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 23 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra:

• ¿Qué iniciativas y actuaciones va a llevar a cabo el Gobierno de Navarra este final de legislatura, en una grave situación de emergencia social y crisis institucional?

En Iruñea, a 23 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la intención del Gobierno de Navarra de dictar algún decreto foral, orden foral o disposición por la que se establezcan procedimientos, requisitos y declaraciones que equiparen a todas las víctima que con vulneración de sus derechos humanos han sufrido violencia por motivación política y efectuados por funcionarios

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la intención del Gobierno de Navarra de dictar algún decreto foral, orden foral o disposición por la que se establezcan procedimientos, requisitos y declaraciones que equiparen a todas las víctima que con vulneración de sus derechos humanos han sufrido violencia por motivación política y efectuados por funcionarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 23 de junio de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar- Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para el Pleno de los día 26 y 27 de junio y que sea respondida por la Presidenta del Gobierno Sra. Barcina.

A la vista de que otras instituciones como, por ejemplo, el Gobierno Vasco mediante su Decreto 107/2012 de 12 de junio han dictado ya resoluciones por las que se pretende equiparar a todas las víctimas que con vulneración de sus derechos humanos han sufrido violencia por motivación política, es preciso conocer si el Gobierno de Navarra tiene alguna intención de hacer actuaciones similares.

¿Tiene el Gobierno de Navarra la intención de dictar algún decreto foral, orden foral o disposición por la que se establezcan procedimientos, requisitos y declaraciones de la condición de víctima y de la reparación de los sufrimientos injustos producidos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política y efectuados por funcionarios?

Pamplona Iruña, 23 de junio de 2014

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto-ley Foral 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 21 bis de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra ha aprobado el Decreto-Ley Foral 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 119 de 19 de junio de 2014, que ha remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el debate y votación sobre la convalidación o derogación del Decreto-ley Foral Decreto-Ley Foral 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, se realizará en el Pleno del día 26 de junio de 2014.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del referido Decreto-ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de junio de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Decreto-ley Foral 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, tiene por objeto la regulación, ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias que, en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, corresponden a la Comunidad Foral de Navarra.

Una de las materias objeto de regulación por la misma es el régimen jurídico de las entidades deportivas de Navarra y, concretamente, entre ellas, de los clubes deportivos de Navarra.

Una de las cuestiones que, en relación con estos últimos, se regula, es la de sus órganos de gobierno. Es precisamente en este terreno donde la situación en la que se encuentra incurso uno de los clubes deportivos más importantes de Navarra, tanto por el número de socios que en el mismo se integran, como por su enorme representatividad y valor simbólico respecto de la población de Navarra, han revelado el carácter insuficiente de dicha regulación y la necesidad de que la misma sea complementada con determinadas previsiones que den cobertura a las situaciones de vacío de poder que eventualmente pueden producirse en los clubes, en caso de falta de previsión al respecto en sus normas estatutarias.

La situación crítica a la que ha de enfrentarse dicho club deportivo, el Club Atlético Osasuna, tanto en el terreno deportivo y económico como en el institucional, hacen que dicha regulación resulte inaplazable y deba ser abordada con la máxima urgencia si se pretende dar una oportunidad al mismo para su propia subsistencia y preservar, con ello, los intereses económicos de la Hacienda Foral de Navarra.

El artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, prevé, en su apartado 1, la posibilidad de que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Navarra pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales, que no podrán tener por objeto el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral, la reforma de la propia Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos General de Navarra.

Las circunstancias descritas con anterioridad hacen necesaria la utilización de dicho mecanismo excepcional, de carácter provisional en tanto no sea convalidado por el Parlamento de Navarra, dada la urgencia con la que ha de abordarse la solución de misma.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil catorce,

DECRETO:

Artículo único. Modificación del artículo 37 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

Se da nueva redacción al artículo 37 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, con el siguiente contenido:

"Artículo 37. Órganos de gobierno de los clubes.

1. Serán órganos de gobierno necesarios de los clubes deportivos la asamblea general y el presidente.

En caso de cese de este último por causa distinta a la moción de censura, se convocará el correspondiente proceso electoral para su elección.

En tanto no se lleve a cabo la elección de un nuevo presidente, si los estatutos del club no disponen otra cosa, la Asamblea General, con ocasión de la primera reunión que celebre y sin necesidad de que figure expresamente en el orden del día de dicha reunión, deberá nombrar una comisión gestora, bien designando directamente a todos sus miembros o bien designando únicamente a su Presidente, correspondiendo en este último caso a dicho Presidente la designación del resto de los miembros de la misma. La comisión gestora nombrada realizará las funciones ordinarias de representación y administración del club deportivo y deberá llevar a cabo la convocatoria de elecciones correspondientes en el plazo máximo de tres meses desde su nombramiento.

2. Los estatutos sociales deberán regular la constitución, composición, convocatoria y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, y el régimen de responsabilidad de los directivos y socios, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo de la presente Ley Foral."

Disposición derogatoria única. Derogaciones normativas.

A la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final primera. Remisión al Parlamento de Navarra.

Este Decreto-ley Foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969